Buletin

de la provincia



Mirial

de las Baleares

Se publica les Martes, Jueves y Sabades

Se suscribe en la Ascuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 6.

Los enscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con na 25 por 100 de rebaja sebre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 posetas.—Por un número suelto 6'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 9'08.

Num. 6799

Las loyes obligarán en la Peníasula, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día su que termine la inserción de la Loy en la Gassia.

Las leyes, órdeses y anuncios que se manden publicas en los Bolatimas Oficialas se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D. a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 al 31 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En cumplimiento de los articulos 6.º, número 4 de la ley de Protección á la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g), se ha servido disponer que se abra el II Concurso anual de premios por actos de amor á los niños, con arreglo á las bases siguientes:

Se concederán:

1.º Diez premios de 250 pesetas y los diplomas de mérito que el Consejo determine, según los actos de las concursantes, à las nodrizas que demuentren haber conservado con mayor celo la vida de sus hijos y la de los niños encomendados á su cuidado, previo informe detallado de las Juntas locales respectivas, à petición de éstas, de la misma nodriza ó de tercera persona que conozca los hechos meritories, y evacaudas que sean por dichas Juntas las averiguaciones necesarias para la perfecta comprobación, entre cuyos datos ha de constar necesariamente para las nodrizas de las Inclusas el dictamen de un Profesor médico del Establecimiento, y para todas las nodrizas solicitantes, el del pueblo en que residan el ama, ó sus hijos en su caso.

2.º Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 pesetas y los títulos de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección a la Infancia que éste determina, según los méritos de los concursantes, para los Maestros ó Maestras que hubiesen dado pruebas extraordinarias de su amor é interés por la infancia. Las Juntas locales dal domicilio de los aludidos Maestros elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas, convenientemente documentadas.

Estas propuestas se basarán en las solicitudes de los interesados ó de tercera persona que las presente por conocer los méritos alegados.

3.º Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 pesetas, y los titulos de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia que este determine, en vista de los méritos

de los concursantes, para los Médicos que se hubiesen distinguido por sus trabajos en beneficio de la infancia en el ejercicio de su profesión, especialmente los encaminados á disminuir en general la mortalidad infantil, á mojorar la suerte de las madres y de los niños, ó que hayan realizado actos análogos en alto grado meritorios.

Las Juntas locales del domicilio de los Médicos citados elevara a al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documente las, en vista de las solicitudes presenta las por los interesados ó por tercera persona que conozca los méritos contraidos por aquéllos.

4.º Un premio de 700 pesetas y otro de 300 y los diplomas de honor que al Consejo Superior determine en vista de los méritos alegados, á las Sociedades ó Instituciones benéficas españolas, no oficiales, de protección á la infancia en cualquiera de sus manifestaciones (Casas Cunas, Asilos, Dispensarios, Escuelas, Sanatorios, etcétera), que demuestren documentalmente por medio de su Reglamento, Memorias anuales, gráficos ú otro medio cualquiera fidedigno haber obtenido más beneficiosos resultados, estar mejos organizadas para cumplir sus fines y tener por objeto atender à los males infantiles de más urgente remedio. En igualdad de circunstancias serán preferidas para estos premios las Instituciones que hayan prestado apoyo más eficaz á las peticiones formuladas por el Consejo ó las Juntas de protección á la infancia en beneficio de los niños.

Las Juntas locales del término municipal en que radiquen las Instituciones concursantes elevarán al Consejo Superior las convenientes propuestas debidamente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por las Sociedades interesadas ó por otra entidad ó persona que conozca los actos meritorios de aqué-

5.º Un premio de 500 pesetas y los titulos de Vocal correspondiente ó diplomas de mérito que el Coneejo Superior determine, en vista de los servicios alegados, al particular que no estando incluído en ninguno de los grupos anteriores, demuestre haber ejercido actos sobresalientes de protección a la infancia; haber contribuído con su personal trabajo, propaganda, oral ó escrita, á realizar actos meritorios, á la disminución de la mortalidad de la infancia, ó á mejorar la suerte de las madres y de los niños; á los que hayan prestado excepcionales servicios á las Juntas ó al Consejo en cualquiera de los extremos relacionados con la aplicación de las leyes de protección, ó á los directores de fábricas ó talleres ú otras personas que se bayan distinguido por el camplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes obreras en los establecimientos de su cargo, principalmente en lo que afecte al trabajo de los menores de disciocho años.

Las Juntas locales de cualquiera de los domicilios que el concursante bubiera

tenido en los últimos años y la del domicilio actual del mismo, elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas, en vista de las solicitades presentadas por los interesados ó por tercera persona que conozca los méritos de aquéllos. Se publicaran en el Boletin del Consejo Superior de Protección de la Infancia, con el detalle posible, los resúmenes de meritos de los concursantes premiados y la totalidad ó parte sólo de los trabajos que acompañen á las solicitudes. Se concederá además á todos los premiados la suscripción gratuíta al Boletin y publicaciones del Consejo Superior de Protección á la Infancia y el título de Auxiliares gratuitos con derecho al uso del correspondien. te carnet de identificación del protector.

Cuando los premiados sean funcionarios públicos de cualquier clase, el Consejo Superior comunicará los premios otorgados á los concursantes á sus respactivos Jefes superiores.

Si no hubiera solicitantes à los premios anunciados en cualquiera de los cinco grupos, ó si no se estimara justo concederlos á los que lo solicitaren, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos á ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que estime procedente, y concediendo en todo caso prioridad al grupo primero de premios, correspondiente á las nodrizas. No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premies en metálico en el Concurso anterior, celebrade en 1909. Los hechos ó actos realizados por los concursantes, lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos diez años.

Las respectivas propuestas habrán de elevarse al Consejo antes del día 30 de Octubre de 1910.

El Consejo adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el examen de propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios.

El Consejo Superior de protección á la infancia otorgará, además de los anteriores premios, otros que los particulares ó entidades oficiales ó privadas la entreguen por medio de su Sección tecnicoadministrativa, distrubuyéndolos en la forma que los generosos donantes dispongan, y caso de no determinarse por ellos, de la manera que fije el mismo Consejo Superior.

Si el Consejo recibiera algún donativo de esta clase, propondrá al Ministro de la Gobernación la firma de las oportunas Reales órdenes anunciándolos.

Su publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales, una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, una relación de las recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y domicilio de los solicitantes y grupo ó grupos de premios á que optan, según las solicitudes.

No se derá curso á las instancias en que una misma persona ó entidad solici-

te premios comprendidos en más de uno de los grupos anunciados, á menos que la persona que los suscribe participe por cuál de los grupos cpta.

Por la Sección técnico-administrativa del Consejo Seperior de Protección á la Infancia se hará el resumen de los expedientes presentados por los concursantes.

También se publicará en los periódicos oficiales la relación de premiados.

Los premios serán distribuidos solemnemente en sesión pública, con asistencia del Consejo Superior en pleno.

Si los premiados no se presentaran en este acto, los premios, de cualquier género serán entregados contra recibo por duplicado de las personas agraciadas en las oficinas de Secretaría del Consejo Superior de Protección á la Infancia ó en las Junta provinciales.

Los recibos, en todo caso, se extenderán á nombre del señor Vocal-Contador-Tesorero del Consejo Saperior de Protección á la Infancia, á quien deberán serle remitidos por las respectivas Juntas cuando éstas eutreguen los respectivos premios.

Los concursantes que deseen recoger todos ó algunos de los documentos presentados al Consejo en prueba de los méritos que aleguen, podrán hacerlo, una vez entregados los premios, presentando copia simple en papel común de los citados documentos.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los BOLETINES OFICIALES de sus raspectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados Boletines á este Mi-

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Jalio de 1910.

MERINO.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 27 de Julio)

Inspección General de Sanidad exterior Según noticias oficiales recibidas en

este Centro de nuestro Cónsul en San Petersburgo, han ocurrido varios casos de peste bubónica en Narinski y Kalmistski, lugares de la estepa Kirgui, en el gobierno de Astrakan (Rusia).

Lo que se hace público para conocia miento de las Casas navieras y Autoridades sanitarias de nuestros puertos, en atención al régimen sanitario que pueda corresponder a los pasajeros y mercancías de dichas procedencias, y á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrie, 30 de Julio de 1910.-El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las pro vincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

2

iB.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro de nuestro Cónsul en San Petersburgo, se han presentado casos de cólera en los gobiernos de Podolia, Wolynia, Orlow, Riszan, Nuchl-Novorogod, Astrakan y territorio Transcarpiano (Ru-

Lo que se hace público para conocimiento de las Casas navieras y Autoridades sanitarias de nuestros puertos, en atención al regimen sanitario que pusda corresponder á los pasajeros y mercancias de dichas procedencias y a los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exierior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1910. El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores de las provincias maritimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro del Cónsul de nuestra nación en San Petersburgo, se ha declarado la epidemia de cólera en los Gobiernos de Koursek, Karan y Ciudad de Astrakan (Rusia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1910.=El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes Generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 31 de Julio

Núm. 1651 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Julio de 1910 La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º-Gastos del Ayunta-	
miento.	463'75
Id. 3.º—Policía urbana y rural	41'66
Id. 7.º—Corrección pública .	435'83
Id. 9.°—Cargas.	2083'33
Id. 10.—Obras de nueva cons-	
trucción	579'16
Id. 11.—Imprevistos.	79'58
Total.	3683'31

Palma 18 de Julio de 1910.—Aprobado. Asi lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy. - Alemany. - El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1674

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES Anuncio.-No habiéndose presentado postor en la subasta de un carro, yegua y guarniciones procedente de aprehensión de tabaco de contrabando según espediente administrativo número 141 de este año, cuyo anuncio se insertó en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia núm. 6793 del dia 19 de Julio actual, tendrá lugar la segunda subasta el dia 6 del próximo Agosto á las 11 de la mañana, en el patio de la Delegación de Hacienda, calle de San Jaime, habiéndose rebajado el veinte y cinco por ciento de su justiprecio que-dando reducido al siguiente:

		Pesetas	
Un carro ordinario.		27'00	
Una yegua castaña.		37'50	
Unas guarniciones ordinarias.		11'25	
Total.		75'75	

La subasta se verificará en un solo lote

las dos terceras partes de su justiprecio. Los gastos de subasta y remaie serán

presentar su cédula personal. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda inte-

de cuenta del comprador, el cual deberá

Palma 30 de Julio de 1910.-El Administrador de Rentas, Valentin Sambricio.

Núm. 1644

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Lista definitiva de los Jurados que han de funcionar desde primero de Septiembre próximo á treinte y uno de Agosto

Partido judicial de Mahón

Cabezas de familia

D. Amado Clar Trias, Gracia 132 Martin Coll Gomila, Luna 28 Francisco Hernandez Pons, Arrava-Francisco Orfila Fábregas, Concep-

ción 2 Juan Monjo Hernandez, P. Principe 6 Juan Sans Dalmedo, id. 16 Benito Aguiló Marti, Infanta 12 Francisco Pons Carreras, Nueva 37 Francisco Estopara Miranda, Iglesia 14 Eduardo Cabiró Mora, Cardona y Or-

fila 11 Juan Bals Pons, Frailes 1 Martín Mata Badia, Hannover 10 Juan T. Vidal Pallicer, Moreras 5 José Sintes Salcedo, Cos Gracia 141 Francisco Timoner Gornés, Castillo 29 Rafael Mercadal Timoner, P. Princi-

Gabriel Segui Mascaró, Dayá 43 José Albertí Gahona, Isabel II 7 Gabriel Tutzo Gelabert, Id. 52 José Pons Sintes, Cardona y Orfila 32 Santiago Maspoch Juliá, P. Esplanada Francisco Grau Riera, Alonso III José Vives Coll, Arravaleta 14 Francisco Monjo Monjo, Castillo 6 Juan Font Obregon, Cos Gracia 51 Tomás Nuevo Mulet, Cármen 2 Cristóbal Anglada Gornés, Iglesia 17 José Pons Cardona, Moreras 3 Antonio Tutxó Gelabert, Prieto y Cau-

Miguel Hernández Marcos, Gracia 27 Pedro Sintes Cardons, Nueva 24 Pedro Pons Escudero, Gracia 38 Onofre Andreu Torret, Carmen 3 Juan Pons Orfila, San Fernando 28 Juan Domingo Pons, Isabel II Juan D. Mir Saura, Puente Castillo 1 Lorenzo Conforte Tuduri, Portal de Mar 12

Guillermo Llobera Gomila Juan Comellas Segui, Moreras 37 Juan Luceras Vidal, Nueva 39 Pedro Pax Anglada, Arravaleta Pedro Cardons Cardona, S. Roque 35 Miguel Coll Riudavets, Arravaleta 3 José Orfila Sintes, Gracia 28 Gaspar Ibañez Cardona, Gracia 40 Juan Femenias Morillo, Cos de Gra-

Bartolomé Cursach Sintas, Id. Francisco Farré Monfá, Hangover Agustin Marqués Pons, Arravaleta Juan Sampol Calvo, San Juan 16 Miguei Sintes Pons, San Jorge 19 Gregorio Femenias Aledo, Moreras 11 José Quevedo Pons, Gracia 126 Sebastián Vidal Petrus, Bastión Lorenzo Rotger Cloquelle, Hannover 1 Marcelino Buscetil Bisbal, Nueva 31 Antonio Cardona Pons, Andreu 29 Juan Pavia Pons, Hannover 4 Pedro García Pons, P. Pescadería 24 José Codina Cortada, P. Principe 10 Juan Riudavets Morillo, Deyá 40 Rafael Sitges Saura, Moreras 31 José Buils Juaneda, Cos de Gracia 51 Juan Cursach Sintes, Arravaleta 2 Leonardo Gomila Castell, Rector 19 Juan Pons Nin, Infante 32 Jaime Taltafull Briones, Castillo 58 Feliciano González Acevedo, San Fer-

y no se adjudicará si la postura no cubre | D. Francisco Humbert Pons, San Jorge 14 Juan Panedas Mezquida, Castillo 30 Francisco Pons Pons, Cardona y Or-

Andrés Pons Gomile, Plana Jaime Colom Riudavets, Deya 10 Francisco Pons Escudero, Santa Ca-

Manuel Beltran Pujol, Arravaleta 32 Pedro Sintes Pascuchi, P. Príncipe 11 Federico Cardona Alimundo, Gracia 45 Miguel Parpal Pons, Bastion 35 Jaime Huguet Sintes, Rector 6 José Villalonga Anglada, Prieto y Cau-

Bernardo Fábregas Pons, Dr. Orfila Juan Segui Florit, Hannover 10 Miguel Monjo Andreu, Arravaleta 3 Vicente Sintes Cardona, Cardona y Orfila 24

Juan Mateo Germán, Deyá 41 Gabriel Coll Riudavets, San Jorge 7

CIUDADELA

D. Juan Arguimbau Ferrer, Isabel II Rafael Florit Sancho, Fuente 27 José Pons Canet, Mahon 4 Vicente Marqués Marqués, Conquis-José Hernández Ferrer, P. Libertad

Guillermo Alba Llorens, Conquistador José Torrent Fiol, Mirador Joaquin Caro Bruno, Dolores Nicolás Pascual Mascaró, P. Colóm

ALAYOR

D. Pedro Sintes Alzina, Reina 43 Bartolomé Alzina Jover, Príncipe 17 Lorenzo Pons Ginard, Munar 6 Rafael Timoner Mercadal, P. Constitución 3 Gabriel Pujol Saura, Virgen 4 Bernardo Villalonga Salom, Mayor 15

Martin Timoner Salom, Sta. Rita 10 Bartolomé Fiol Gimenez, Munar 16 Juan Pons Hernández, Reina 8 Pedro Pons Carreras, Reina 45 Jaime Borrás Meliá, Munar 12 Poncio Pallicar Pons, Munar 19 Bartolomé Jover Piris, Munar 27 Bernardo Baus Salord, San Antonio 6 Bartolomé L. Pons Piris, Santa Eulalia 15

FERRERIAS

Juan Martí Allés, San Bertolomé 45 Pedro Pons Sintes, P. Constitución 4 Juan Morlá Gonaions, San Bartolomé 35 Damián Allés Allés, Nueva 6 Márcos Moll García, Fria 4 Luis Florit Florit, Pescaderia 2

Juan Cardona Fullana, San Juan 16 Agustin Florit Florit de José, Frias 5 Miguel Allés Pons, Frias 16 Luis Florit Febrer, id. 16

MERCADAL

D. Lorenzo Pons Pons, Isabel II 23 Jaime Villalonga Palomo, id. 58 Juan Julia Anglada, Monte Toro 27 Bartolomé Huguet Simó, Alfonso do-Matias Thomás Sastre, Mayor 10 José Villalonga Alzina, Isabel II 45 Juan Orfila Vinent, id. 34 Márcos Benejam Llopis, Mayor P. Juan Pelegri Pons, Íglesia 4 Juan Barber Gomila, Mayor S. C. Bartolomé Pallicer Vinent, Fornells

José Andreu Janer, Albaids SAN LUIS

D. Bartolomé Vidal Pons, San Luis 27 Lorenzo Orfila Orfila, Binifadet 32 Gabriel Pons Olives, Canuy 61 Juan Vinent Pons, id. 9 Gabriel Sintes Mercadal, San Luis 40 Gabriel Orfila Vidal, Laumian 13 Benito Mercadal Olives, Tonot 48

VILLA - CARLOS

D. José Fábregas Vinent, Mayor 9 Domingo Fiol Pons, id. 69 Miguel Fluxá Conranti, Fuente 17 Ramón Homs Servitja, Iglesia 11 Ignacio Fernandez Rotger, Mayor 46 José Sbert Preto, Iglesia Bernardo Gutierrez Darder, Stuard 13 José Montoya Nieto, id. 38 José Fuxá Seguí, San Jorge 63 Francisco Gimier Sintes, Iglesia 16 Enrique Llansó Segui, Biniataf 21

CAPACIDADES

MAHÓN

D. José Roiger Nin, Nueva 41 Bonifacio Iniguez Iniguez, San Ro. Antonio Vinent Victori, Puente-Cas.

José Escudero Manent, San Roque 9 Antonio Cardona Cardona, Prieto y

Caules 63 Francisco Hernandez Sans, Iglesia Francisco Tutzo Gelabert, Prieto y

Caules 64 Juan Flaquer Martinez, Castillo 22 Antonio Blanch Papelcudi, Bastion 36 Lorenzo Pons Sancho, Moreras 7 Juan Saura Mora, San Alberti Bernardino Pons Fábregas Hernan. dez, Infanta 15

Mateo Ponseti Sintes, Gracia 13 Antonio Pons Marti, Infanta Lorenzo Pons Marqués, Anuncivay 1 Bartolomé Gimenez Tuduri, Arraya.

ALAYOR

D. Joan Petrus Petrus, Parras 2 Juan Juanico Sintes, Melians 24 Juan J. Pons Piris, Santa Eulalia 18 Cristóbal Meliá Rosselló, Baño 10 Martin Timoner Vidal, San Nicolas 25 Juan Castell Vineut, Mayor 7 Pedro Pajadas Cebriá, Mar 13 Pedro Villalonga Sintes, Son Blanch

Pedro Marín Pons, Reina 10 Pedro Fábregas Villalonga, San Die-Miguel Mascaró Seguí, Horno 20

Domingo Pons Villalonga, San Maca-

CIUDADELA

D. Juan Gelabert Jover, P. Calau José Benejam Oliver, San Sebastián Lorenzo Cardona Cabrizas, P. Borne Enrique Traid Bagur, Alfonso III Bartolome Pons Bagur, San Sebastián José Moll Salord, San Jerónimo Jaime Benejam Benejam, Artuits Juan Pons Nieto, San Cristóbal Diego Gelabert Triay, Puente 8 Magin Sintes Mercadal, Asalto Angel Ruiz Pablo, Rosario Martin Mercadal Mascaró, Conquistador

FERRERIAS

D. José Enrich Gornés, Predio San Juan Juan Gornés Bagur, C. del Campo. Pablo Pons Riudavets, Nueva

MERCADAL

D. Pedro Pallicer Julia, Isabel II 35 Nicolás Pelegri Pomar, Id. 60 Miguel Gomila Ferrer, Id. 66 Nicolás Pons Fortuny, Id. 19 Domingo Ferrer Mascaró, Monte Toro 21

Sebastián Fuxá Caules, Rocas F. Gabriel Gelabert Taltavull, Mar F. Francisco Vidal Pallicer, Alfonso 12

Lorenzo Villalonga Esbers, Ca For-Lorenzo Pons Orfila, Albufera Antonio Pons Angiada, Caballería Sebastian Gomila Alzina, Son Picard Antonio Pallicer Villalonga, Monte

Toro 25 Joaquin Camps Riera, Binicadrell Gabriel Camps Mercadal, Sales S. C. Bernardo Alzina Salom, Mayor S. C. Francisco Gomila Salas, Nefraix Juan Florit Casasnovas, Plaza

VILLA-CARLOS

D. Miguel Cardona Villalonga, Explana Cristóbal Díaz Serra, Iglesia 49 José Fuxa Petro, Mayor 37 Antonio Neto Luteras, San Jorge 28 Francisco Pons Gonalons, Mayor 53 Bartolomé Portella Villalonga, Biniatad Jaime Pone Hernández, San Jaime 29 Miguel Preto Pons, Mayor 81 Pedro Puig Comas, Iglesia 8 José Rodriguez Lliteras, San Jorge 35 Francisco Serra Pretro, San Jorge 18 Pedro Villalonga Carreras, Toraixer

D. Bartolomé Villalonga Vidal, Torai-

José Vidal Ganolons, Mahon 10
Palma 23 Julio de 1910.—Jaime Serra,
Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Giameno.

Núm. 1658

p. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia de distrito de la Catedral de esta ciudad

Por ante el presente Juzgado y Escribania de D. Juan Bestard se siguen diligencias interpuestas por el Procurador D. Cayetano Abrinas á nombre y representación de D. Eusebio Estada y Sureda obranda éste en concepto de apoderado del Exemo. Sr. D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife y Capitan General del Ejército; sobre declaración de herederos ab-intestato de D.a Matilde Weyler y Nicolau á favor de sus hermanos germanos D. Valeriano y D.a Celestipa Weyler y Nicolau; y se ha scordado expedir los correspondientes edictos anunciando la muerte sin testar de dicha doña Matilde Weyler y Nicolau y liamando á los que se crean con igual ó mejor derecho a su herencia que sus referidos hermanos D. Valeriano y D.a Celestina Wayler y Nicolau para que comparezcan ante este Juzgado á reclamario dentro de treinta dias.

Y á fin de que lo acordado tenga cumplido efecto se expide el presente para su fijación en los sitios públicos de esta Cindad y publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Palma de Mallorca veinte y siete Julio de mil novecientos diez.— Carlos Lago Freire.—Ante mi, Matias Bennaser, oficial auxiliar.

Núm. 1670

D. Francisco Castañer Mulet, Jues municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho y jurisdicción del Juzgado de primera instancia de este partido por traslación del Sr. Jues que lo servia.

En este dicho Juzgado, y por ante el que autoriza, se ha promovido por parte de D.ª Maria Barceló Arbona, viuda, el juido voluntario de testamentaria de su difanto marido D. Miguel Coll Amengual, que falleció en Alaró dia veinte y uno de Octubre de mil novecientos nueve, presentando al efecto la correspondiente solicitud con la que ha acompañado entre otros documentos, el testamento otorgado por el D. Migual Coll, según el cual instituye éste, herederos universales, á sus bijos D. Rafael y D.ª Antonia Coll Pizá, con sustitución vulgar de ésta á favor de los descandientes legítimos de la misma, por estirpes, bajo la división de bienes que entre ellos distribuye, o sea entre ambos hermanos.

Se consigna en el escrito o solicitud por la cual se promueve el expresado juiolo, que dichos herederos instituidos don Rafael y D. Antonia, ésta juntamente con su marido D. Juan Carranca Hédiguer, se hallan ausentes sin poder determinar su paradero, solicitándose con tal motivo que se les cite por edictos; y por providencia de ayer se tiene por do el referido juicio voluntario de testamentaria; se manda citar para él y por edictos que se fijen en los sitios públicos, insertándose además un ejemplar de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, á dichos D. Rafael y D. Anconia Coll Pizá, poniéndose la de ésta en conocimiento también de su indicado maido D. Juan Carranca, a los efectos legales procedentes.

Para que tenga efecto, en la forma ordenada, la repetida citación y demás prevenido, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines de que queda hecho

Dado en Inca á los diez y seis dias del mes de Julio de mil novecientos diez.— Francisco Castañer.—El Actuario, Juan Ribas

Núm. 1653 CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Escribania de D. Juan Bestard, se ha interpuesto demenda en juicio declarativo de menor cuantia por el Procuredor D. Gabriel Obrador en nombre y representación de D. Miguel Amorós y Roig contra los he-rederos desconocidos de D.ª Maria Rita Expósita; en virtud de cuya demanda, se ha dictado la signiente providencia.-Palma veinte y uno Julio de 1910.-Por formulado el presente ramo separado, hágase constar en los autos principales, y acordando acerca la demanda testimoniada al folio siete vuelto, sustanciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantia de la cual se confiere à los herederos desconocidos de D.ª Maria Rita Expósita, emplazándoles por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre de esta ciudad, para que comparezcan en el juicio dentro de nueve dias. Lo mandó y firmó el Sr. den Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral: doy fé. =Lago Freire.=P. L. del Escribano Sanor Bestard .- Ante mi .- Matias Benna-

sar, Oficial auxiliar.

Y á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado á los herederos desconocidos de D.ª Mara Rita Expósita, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma veinte y tres Julio de mil novecientos diez.—Matias Bennaser, Oficial auxiliar.

Núm. 1672

D. Juan Ripoll y Estades, Escribano accidental del Jusgado de primera Instancia del Partido de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio que se dirá recayó la statencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de publicación, es del tenor simulate.

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Juan Joaquin Vidal y Mir, Abogado, Juez Municipal de esta Ciudad y accidental de primera Instancia de este Partido, por indisposición del propietario, vistos estos autos ejecutivos seguidos entre partes de una como actores los hermanos D. Nicolás, D. Antonio y D.a Maria Tuduri y Monjo, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad en representación de su difunto padre don Nicolas Tudurí y Pons; y de otra como demandado D. Antonio Vaca Albertos, mayor de edad, Teniente Coronel del Regimiento de Navarra, que ha sido deciarado en rebeldia sobre pago de cantidad y= Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á don Antonio Vaca y Albertos, y con su producto oportuno y completo pago á los ejecutantes D. Nicolás, D. Antonio y dona Maria Tuduri y Monjo, de las dos mil trece pesetas y cinco céntimos de capital, intoreses legales de esta suma desde la interpelacion judicial y del total importe de las costas causadas y que se causen hasta que el presente fallo quede cumplido en todas sus partes, costas en cuya totalidad debo condenar y condeno especial y espresamente à dicho ejecutado. Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio, mando y firmo-Juan F. Vidal,=Pablicación,=Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Joaquin Vidal y Mir, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad y accidental de primera Instancia de este Partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé. Mahon diez de Mayo de mil ochocien-

tos noventa y ocho.—Juan Allés».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Antonio Vaca Albertos, que se halla declarado en rebeldía y se desconoce su actual domicilio y paradero, libro el presente testimonio

con el V.º B.º del Sr. Juez de primera Instancia de este Partido en Mahón á veinte y slete de Julio de mil novecientos diez.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Juez de primera Instancia, Bergali.

Núm. 1669

D. Antonio Obrador y Ramón, Licenciade en derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Certifico: Que en los autos que se expresarán obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue. En la villa de Manacor á diez y ocho de Julio de mil novecientos diez. El Sr. D. Antonio Moles y Castella Juez de Primera Instancia de la misma y su partido: Vistos los presentes antos juicio declarativo de mayor cuantia promovidos por D. Juan Sala y Prohens, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Campos, representado por el Procurador don Francisco Oliver y dirigido por el Letrado D. José Oliver contra D. Mateo, don Pedro-Antonio, D. Bartolomé, D. Cosme, D.a Margarita, D.a Juana Ana y D.a Antonia Sala y Prohens, sus herederos, susesores ó causa-habientes, ó personas que por cualquier concepto tengan derecho à percibir las cargas que pesan sobre varias fincas de propiedad del actor, todos de domicilio desconocido, representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre liberación de las aludidas cargas.-Resultando etc.... Considerando etc.... Fallo: Que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el derecho de los demandados á percibir las legitimas que les correspondian en los bienes de sus padres D. Juan Sala y Mayol y D.a Antonia Prohens y Prohens relacionadas en el hecho primero de la demanda, y por tanto que deben cancelarse y se cancelan las inscripciones ó anotaciones que del indicado derecho de legitima consta mencionado en el registro de la propiedad de este partido sobre las fincas inscritas á los tomos y folios designados en el segundo hecho de la demanda: mediante la rebeldia de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que les sirva de notificación. - Asi por esta mi sentencia sin especial condena de costas lo pronancio, mando y firmo=Antonio Moles=Publicacion.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública hoy día de su fecha ante mi el escribano de que doy fé.=Autonio Obrador.

Y para que conste libro y firmo el presente testimonio en Manacor á veinte y seis de Julio de mil novecientos diez.—Antonio Obrador.— V.º B.º—El Juez de primera Instancia, Moles.

Núm. 1676 COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del dia trece de Agosto próximo, se procederá por la Junta de esta Comandancia á la enajenación en pública subasta de dos caballos dados por inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para que las personas que deseen tomar parte en dicha subasta puedan presentarse en dicha hora y dia en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital.

Palma 30 Julio de 1910.—El Comandante primer Jefe accidental, Alfredo Pe-

Núm. 1668 ESCUADRON CAZADORES DE MENORCA

Debiéndose vender en pública licitación un caballo de desecho de la plantilla de este Escuadrón se anuncia para que los que deseen tomar parte puedan hacerlo manifestándose que dicho acto tendrá lugar á las diez horas del dia diez y seis del próximo mes de Agosto, en el local que ocupa esta unidad.

Mahón 29 Julio de 1910.—El Comandante Mayor, Pablo Rodríguez.

Núm. 1345

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relación de los electores que no votaron ni alegaron causa legítima de no poderlo verificar en la elección de Diputados á Cortes verificada el dia 8 Mayo último.

CONTINUACION (1)

Maria

Sección primera

Alcover Bergas Andrés, Alomar Mestre Rafael, Alomar Más Rafael, Alomar Mestre José, Auba Payeras Simón, Avella Barcelo Antonio, Bergas Vanrell Jaime, Bergas Roig Antonio, Bergas Quet-glas Jaime, Bergas Fons Gabriel, Carbonell Pastor Jorge, Carbonell Monjo Bartolomé, Carbonell Font Juan, Cladera Sabater Bernardo, Columbram Más Pablo, Darder Cladera Gabriel, Ferriol Bisquerra Cristobal, Font Ramis Juan, Font Fiol Antonio, Font Fiol Juan, Forteza Bonnin Andrés, Frau Fons Juan, Galmés Carbonell Juan, Galmés Carbonell Antonio, Gual Genovard Miguel, Gual Ingla-da Miguel, Gual Rikas Pedro, Jorda Más Francisco, Jordá Más Francisco, Llinás Más Antonio, Lliteras Ginard Antonio, Más Bergas Francisco, Más Frau Autonio, Más Gomis Gabriel, Más Galmés Antonio, Más Munar Sebastián, Más Mieras Pedro, Más Mestre Pedro, Más Mestre Esteban, Más Roig Pedro, Más Tugores Gabriel, Mascaró Sansó Martín, Mayol Rosselló Antonio, Más Bergas Juan, Mestre Vanrell Pablo, Mestre Pastor Juan, Molina Ferrer Pedro Juan, Morey Ribes Antonio, Nadal Pons Juan, Negre Más Antonio, Ordinas Fluxa José, Ordinas Fluxá Bernardo, Pastor Bibiloni Juan, Pastor Payeras Juan, Perelló Nadal Bartolomé, Pereiló Ferrer Rafael, Pedro Mestre Pedro, Roig Perelló Juan, Sabater Cánaves Francisco, Vanrell Castelló Pedro, Vanrell Felani Miguel y Vanrell Payeras José.

Sección segunda

Alomar Alomar Jorge, Amenguai Llabrés Martín, Barceló Ramis Juan, Bergas Fons Antonio, Bergas Fons Cristobal, Bergas Mestre Rafael, Bergas Mieras Bartolomé, Bergas Perelló Antonio, Bergas Ximenis Antonio, Buñola Fons Magin, Carbonell Carbonell Guillermo, Carbonell Carbonell Pedro, Carbanell Carbonell Pedro José, Carbonell Pastor Antonio, Castelló Ribas Bernardo, Castelló Ribas Lorenzo, Estelrich Bassa Gabriel, Femenia Perello Juan, Ferriol Font Esteban, Ferriol Payeras Esteban, Ferriol Perelló Miguel, Ferriol Ribas Juan, Ferriol Ribas Jaime, Ferriol Roig Francisco, Fiol Columbran Antonio, Font Payeras Antonio, Gelabert Más Jaime, Gual Inglada Pedro, Inglada Font Francisco, Jorda Perello Rafael, Marti Riera Francisco, Más Bergas Onofre, Más Castelló Pedro, Más Esteirich Guillermo, Más Ginard Antonio Lucas, Más Más Jaime, Más Más Pedro, Más Pastor Jaime, Más Pastor Juan, Mascaró Castelló Guillermo, Mascaró Frau Juan, Mayol Barceló Guillermo, Mestre Más Jaime, Moragues Carboneli Nicolas, Oliver Pi Pedro Juan, Oliver Pastor Pedro Juan, Pastor Grimalt Cristóbal, Payeras Jordá Autonio, Payeras Más Juan, Payeras Quetglas Damian, Payeras Segui Miguel, Pons Rigo Antonio, Quetgias Bergas Bartolomé, Ribas Font Antonio, Ribas Font Pedro, Riera Ramis Pedro Juan, Roig Castelló Miguel, Roig Mestres Anto-nio, Sabater Mas Antonio, Torelló Pastor Juan, Vanrell Perelló José, Vanrell Planiol José y Vanrell Torelló José.

Y para que conste y con el fin de remitirla á la Junta Provincial del censo electoral en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 84 de la Ley electoral vigente, libro la presente en Maria á seis de Junio de mil novecientos diez.—Juan Carbonell, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Pastor.

(1) Véase el B. O. núm. 6798.

8-

Sección primera

Amengual Canellas Miguel, Amengual Salom Miguel, Amengual Frau Miguel, Barreras Creus Juan, Bestard Matamales Marcial, Cañellas Fullana Juan, Cañellas Palou Pedro Antonio, Cañellas Bestard Bartolomé, Capella Cañellas Miguel, Capella Canellas Martin, Capó Sans Francisco, Capó Sastre Juan, Crespi Gamundi Antonio, Creus Barrera Jaime, Dintel Expósito Constancio, Ferrer Parets Juan, Fiol Calafat Pedro, Frau Sastre Juan, Garau Más Juan, Homar Serra Antonio, Ignacio Batle Antonio, Llinas Ramis Bartolomé, Lluch Carrió Antonio, Martorell Ramis Arnaldo, Más Ferrer Matias, Mesquida Mir Martin, Miralles Roca Juan, Moll Frontera Miguel, Moll Mir Juan, Morro Canellas Antonio, Oliver Rigo José, Palou Oliver Pedro Antonio, Parets Sastre Miguel, Ramis Cabot Miguel, Ramis Serra Miguel, Ramis Serra José, Ramis Cañellas Antonio, Ramis Garau Miguel, Salom Canellas Jaime, Sastre Pastor Lorenzo, Serra Vich Miguel, Serra Rigo Antonio, Serra Moll José y Vich Serra Juan.

Sección segunda Alemany Rigo Juan, Alemany Sabater Bartolomé, Aloy Pou Juan, Alcina Masot Rafael, Amengual Frau Juan, Amengual Vidal Miguel, Amengual Mateu Matias, Amengual Ferrá Gabriel, Barceló Grimalt Juan, Barcelo Company Antonio. Barceló Nadal José, Barrera Ramis Anto-nio, Bennassar N. Antonio, Bestard Serra Jorge, Bibiloni Gelabert Jaime, Boscana Mulet Miguel, Busquets Company José, Busquets Serra Gabriel, Cabot Serra Pedro, Cabot Clar Pedro, Cabot Serra Martin, Calafat Mir Jaime, Calafell Frau Francisco, Cantallops Ramis Miguel, Cantallops Salvá Antonio, Canellas Roig Jaime, Canellas Sabater Juan, Canellas Rosé Bartolomé, Canellas Mulet Jaime, Canellas Moll Bartolomé, Canellas Roca Mateo, Cantallonch Cerdá Bartolomé, Capó Coll Jaime, Cifre Vilanova Martín, Cladera Juan Juan, Coll Cladera Bartolomé, Comas Oliver Juan, Crespi Estela Rafael, Crespi Vidal Miguel, Crespi Vidal Jorge, Crespi Bernard Bartolomé, Estela Cladera Juan, Estela Cladera Tomás, Estela Ciadera Matias, Estela Cladera Miguel, Fernández Ferrá Cristobal, Ferrer Llinas Baltasar, Florit Gelabert Antonio, Frau Comes Antonio, Frau Carrid Antonio, Frau Frau Juan, Frau Roca Juan, Frau Bibiloni Miguel, Frau Sastre Bernardo, Frau Tugores Antonio, Gamundi Coll Antonio, Gayá Sanmarti Pedro Antonio, Gelabert Company Pedro José, Gil Moreil Bartolomé, Homar Simonet Juan, Homar Simonet Jaime, Jaume Alemany Antonio, Jaume Gomila Juan, Juan Camps Miguel, Juan Perello Jaime, Llabrés Jaume Juan, Llompart Garcia Benito, Mairata Rossello Juan, Marterell Oliver Andres, Martorell Sabater Gabriel, Mas Frau Melchor, Matas Jaume Vicente, Matas Curell José, Mateu Siré Guillermo, Mir Trias Migael, Mir Bordoy José, Mir Trias Pedro, Moll Canellas Antonio, Moll Frontera Jaime, Moli Canellas Jaime, Moyá Roca José, Mulet Frau Antonio, Mulet Riutord Jaime, Nadal Boscana Francisco, Nadal Boscana Bartolomé, Nahot Más Antonio, Noguera Mir Gabriel, Oliver Gayá Francisco, Oliver Carrió Mel-chor, Oliver Rigo Guillermo, Ordinas Massanet Juan, Palmer Martorell Bernardo, Palmer Frau Guillermo, Palmer Llompart Jaime, Palou Bauzá Juan, Pascual Frau Isidro, Pastor Amengual Se-bastián, Perelló Serra Nícolás, Perelló Simonet Nicolas, Perelló Sampol Pedro, Piza Bordoy Francisco, Planisi Serra Jaime, Pol Oliver Pedro, Pons Moragues Bartolomé, Pons Terradas Pedro José, Pou Puigserver Antonio, Quetgias Matas Pedro, Queigias Terrasa Juan, Quetgias Jaume José, Quetglas Massanet Miguel. Ramis Ponsell Rafael, Ribas Tugores Jaime, Ribas Tugores Antonio, Ribas Tugores Andrés, Ribot Riera Antonio, Rigo Juan Lorenzo, Rigo Salas Miguel, Rossello Salom Gabriel, Rosello Morro Pedro Andrés, Rosselió Cafiellas Ramón, Salas

Dols Pedro Juan, Salom Pons Antonio, Salom Ferrer Miguel, Salom Cañellas Miguel, Salom Perelló Lorenzo, Sanmartí Capellá Felipe, Santandreu Moll Gabriel, Serra Castelló Vicente, Serra Castelló Jorge, Siquier Bennasar Juan, Suau Marcé Pedro Juan, Sureda Sampol Gabriel, Tomás Reinés Juan, Torrens Gelabert Gabriel, Torrens Gelabert Miguel, Tur Ramón Antonio, Vila Vidal Rafael, Vila Noguera Francisco, Vila Seguí Miguel, Villalonga Vallés Onofre y Vives Canals Antonio.

Marratxi 11 Junio de 1910.—El Presidente, Miguel Gonia.—El Secretario, Antonio Davia.

Montuiri

Sección primera

Arbona Martorell Pedro, Arbona Arbona Miguel, Ballester Más Juan, Barce-ló Vaquer Miguel, Bauzá Vidal José, Garau Gomila Sebastián, Garcias Pocovi Antonio, Ginard Servera Juan, Gomila Roca Jaime, Garau Rusifiol Jerónimo, Martorell Company Bartolomé, Mas Pocovi Juan, Más Manera Juan Bautista, Mayol Cerdá Juan, Miralles Cerdá Bartolomé, Miralles Castella Miguel, Nicolau Nicolau Lorenzo, Nigorra Barcelo Bartolomé, Ribas Manera Honorato, Ribas Manera Bartolomé, Roca Martorell Gabriel, Sampol Sastre Juan, Trobat Mesquida Rafael, Vaquer Bauza Damian, Vaquer Cerdá Damián, Verd Martorell Guillermo y Verd Más Juan.

Sección segunda

Alcover Lluil Andrés, Amengual Miralles Sebastián, Amengual Vaquer Pedro, Amengual Vaquer Francisco, Bauzá Gual Bartolomé, Bisquerra Massanet Juan, Bisquerra Pascual Juan, Cerdá Gomila Vicente, Cerdá Juliá Guillermo, Cerdá Manera Antonio, Cerdá Martorell Rafael, Ferrer Ribas Gabriel, Fullana Tous José, Fuster Miró Antonio, Garau Verger Jor-ge, Garcías Rosselló Juan, Gomila Font Lorenzo, Gomila Trobat Guillermo, Jaume Bonet Miguel, Marimón Juan Juan, Mayol Cerdá Bartolomé, Mayol Clar Mi-guel, Mesquida Cerdá Jaime, Mesquida Miralles Miguel, Miralles Juan José, Miralles Marimon Antonio, Miralles Mayol Rafael, Moll Tous Pablo, Mora Ballester Miguel, Mora Mesquida Juan, Nicolau Miralles Melchor, Niell Cerdá Antonio, Pastor Adrover Antonio, Planas Maimó Jaime, Pocovi Manera Lorenzo, Pocovi Miralles Andrés, Pocovi Verd Juan, Paigserver Manera Bartolomé, Ramonell Miralles Juan Antonio, Ribas Ribas Antonio, Ripoll Alomar Juan, Roca Mayol Gabriel, Sampol Mateu Vicente, Sampol Sastre Juan, Sastre Crespi Juan, Sastre Crespi Gaspar, Socias Sastre José, Valls Fuster Bartolomé, Veñy Cerdá Jaime, Verd Gomila Miguel y Verd Pocovi Jai-

Y para que así conste libro la presente certificación con el visto bueno del señor Presidente en Montuiri á once de Junio de mil novecientos diez.—Juan Miralles, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Verger.

Muro

Sección primera

Miralles Mas Juan y Viñavella Perello Juan.

Sección segunda

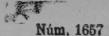
Gual Ramis Ballester, Julia Ramis Antonio, Llonch Moyardo Miguel, Malondra Serra Gerónimo, Molinas Moragues Juan, Moncadas Escales Miguel, Munar Sastre Rafael, Oliver Oliver Juan, Palmer Cloquell Antonio, Perelló Ferrer Rafael, Rotger Sastre Juan y Saletas Capó Juan.

Sección tercera

Cloquell Perelló Jorge, Fornés Portella Bernardo, Pons Roig José, Ramis Miguel Juan y Tomás Martorell Juan.

Y para que conste y obre los efectos convenientes, expido la presente en cumplimiento de lo que se previene en el art. 14 de la ley Electoral que firmo con el Sr. Presidente en primero junio de 1910.—Gabriel Pujol, Secretario.—Gabriel Alomar.

(Continuará)



Depositaria de fondos municipales de Alcudia

INGRESOS		Saldo del trimestre anterior	Operaciones:	TOYAL de las operacions
1 Propios		,	,	
2 Montes			12652'40	12652'40
3 Impuestos				
4 Beneficencia				•
5 Instrucción pública				
6 Corrección pública		,		,
7 Extraordinarios				
8 Resultas			10730'29	10730'29
9 Recursos legales para cubrir el défic	it.			
10 Reintegros		•	,	
Cargo pesetas		3	23382'69	23382'68
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento			222'00	222'00
2 Policia de seguridad			,	22200
3 Policia urbana y rural			89'10	894
4 Instrucción pública		,		
5 Beneficencia		,	184'50	184'5
6 Obras públicas			7.56	7'5
7 Corrección pública		,		,
8 Montes		,	16130'40	161304
9 Cargas		,	650'00	6500
10 Obras de nueva construcción		,	•	,
11 Imprevistos			410'25	410'2
			,	,
		,	-	,
Data pesetas		,	17693'81	17693'8

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alcudia á 24 Abril de 1910.—El Depositario, Sebastián Ventayol.—Conforme. El Secretario-Contador, Jaime Qués.—V.º B.—El Alcalde, Antonio Qués.

Núm. 1662

Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

-	INGRESOS	Saldo del trimestre anterios	Operacionese e en este trimestr	TOTAL de las operaciones
1	Propios		,	,
2	Montes			,
3	Impuestos		2.00	2,00
4	Beneficencia		,	,
5	Instrucción pública		,	,
6	Corrección pública.	,		,
7	Extraordinarios.		,	,
8	Resultas	2454'73		2454'73
9	Recursos legales para cubrir el déficit		1153'22	1153'22
10	Reintegros		,	,
	Cargo pesetas	2454.73	1155'22	3609'95
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento		557'94	557194
2	Policia de seguridad.		201 32	001
3	Policia urbana y rural.		A STATE OF THE STA	
4	Instrucción pública.		217'93	217'93
5	Beneficencia.		21: 00	,
6	Obras publicas.		204'06	204'06
7	Corrección pública.	,	202 00	
8	Montes	,		,
9	Cargas	,	483'56	483'56
10	Obras de nueva construcción.		200 00	
11	Imprevistos,		27'00	27'00
		,	3	,
13	Ampliación.			,
	Data pesetas.	-	1490'49	1490'49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositia. En Fornalutx á 31 Mayo 1910.—El Depositario, Pedro Juan Arbona,—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.

PALMA. - ESCUELA · TIPOGRÁFICA